

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT**  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003942**

Lima, 10 de agosto de 2023

**VISTO:**

El Memorando N° D002257-2023-SAT-GAD de la Gerencia de Administración, el Memorando N° D000531-2023-SAT-GIN de la Gerencia de Informática, el Informe N° D000227-2023-SAT-ALG del Área Funcional de Logística, el Memorando N° D000336-2023-SAT-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera;

Que, con fecha 17 de julio del 2023, se realizó la convocatoria en el portal del SEACE, de la Licitación Pública N° 002-2023-SAT – Primera Convocatoria, el cual tiene como objeto la adquisición de Software de Microsoft Oficce;

Que, con fecha 02 de agosto de 2023, mediante Memorando N° D002257-2023-SAT-GAD, la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia de Informática se sirva precisar si persiste la necesidad de adquirir 667 licencias, debido que a través de acuerdo marco se gestionó la adquisición 667 CPU, las cuales viene pre instalada la licencia de Microsoft Oficce Home & Business 2021;

Que, con fecha 03 de agosto de 2023, mediante Memorando N° D000531-2023-SAT-GIN y el Informe N° D000073-2023-SAT-AGV, la Gerencia de Informática en calidad de área usuaria, refirió que de las órdenes de compra de las computadoras recién adquiridas se desprende que éstas cuentan con el software pre-instalado de Microsoft Office Home & Business 2021, por lo que se concluye que ha desaparecido la necesidad de contratar las referidas licencias;

Que, con fecha 4 de agosto de 2023, mediante Informe N° D000227-2023-SAT-ALG el área Funcional de Logística solicita a la Gerencia de Administración la emisión del documento resolutivo que aprueba la cancelación del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 002-2023-SAT, por causal de desaparición de necesidad conforme lo argumentado por la Gerencia de Informática;

Que, es preciso señalar que la normativa aplicarse en el presente caso, se rige por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la misma, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada

en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

Que, asimismo, el numeral 67.2 del Reglamento señala que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Memorando N° D000336-2023-SAT-GAJ, del 9 de agosto de 2023, señala que "Es de opinión de que, habiéndose establecido que la solicitud de cancelación de procedimiento por haber desaparecido la necesidad de contratar, se encuentra debidamente motivada, y se ha presentado dentro del plazo establecido por ley, resulta factible su aprobación";

Que, en concordancia con el literal d) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 001-004-00003647 de fecha 21 de enero de 2016, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria delegó en el Gerente de Administración la facultad de emitir la resolución que formaliza la cancelación de los procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004993 del 06 de enero de 2023, la Jefe del Servicio de Administración Tributaria encargó la Gerencia de Administración del SAT al señor Edgardo Milciades Navarro Leyva, a partir del 09 de enero de 2023;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Jefatural N° 001-004-00003647 de fecha 21 de enero de 2016; y contando con la visación del Responsable del Área Funcional de Logística;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 002-2023-SAT – Adquisición de Software de Microsoft Oficce, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.-** REMITIR copia de la presente resolución a la Gerencia de Informática, el área Funcional de Logística y el Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública N° 002-2023-SAT.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

.....  
EDGARDO M. NAVARRO LEYVA  
Gerente de Administración  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**EDGARDO MILCIADES NAVARRO LEYVA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

